



Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 06 de Mayo de 2021.

VISTO:

Los expedientes N° 19-3197-1; 20-3663-2; 20-3663-1, que contiene el Memorando N° 512-OL-INMP-2021, Informe N° 001-2021-OL/INMP de la Oficina de Logística; Informe Técnico N° 009-2021-OE-INMP, de la Oficina de Economía; Memorando N° 339-2021-OEPE/INMP, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 319-DG-INMP-09, aprueban la Directiva Administrativa N° 019-DG-INMP-09, denominado "**DISPOSICIONES PARA LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES EJECUTIVAS DE ADMINISTRACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE DEUDAS POR CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**" el cual tiene por objetivo regular los requisitos de las solicitudes de reconocimiento de deuda de los proveedores y el procedimiento para la emisión de la Resolución Ejecutiva de Administración;

Que, el Gerente General de la empresa **ESTRATEGIA Y GESTIÓN COMERCIAL – EGESCO S.R.L.**, mediante **Cartas S/N** de fecha 13 de Febrero del 2020, solicitó el reconocimiento de deuda 2019 contraída por la Institución por concepto de "**UN (01) TÓNER DE IMPRESIÓN PARA KYOCERA TK-3122**", por el importe de S/. 274.70 (Doscientos Setenta y Cuatro con 70/100 Soles);

Que, mediante **Acta de Conformidad**, de fecha 18 de Junio del 2020, el responsable de la Unidad Funcional de Seguros, y el Director General del Instituto Nacional Materno Perinatal, otorgaron la conformidad por la recepción de "**UN (01) TÓNER KYOCERA TK-3122**" para la impresión de documentos como validación SIS, afiliación de los pacientes, partes diarios;

Que, mediante Memorando N° **256-EFADQYC-OL-INMP-20**, de fecha 23 de Diciembre de 2020, la Jefatura del Equipo Funcional de Adquisiciones, en atención al requerimiento de la Jefatura de logística, señala que no se programó en el PAC la Contratación Anual de prestación materia de la contratación según SEACE 2019, asimismo afirma que la prestación de los insumos atendidos no correspondían a una contratación directa, concluyendo que no se ha realizado pago alguno a la empresa por el periodo materia de la solicitud del reconocimiento de deuda, sugiriendo que la entidad proceda al reconocimiento de deuda a favor de la empresa **ESTRATEGIA Y GESTIÓN COMERCIAL – EGESCO S.R.L.** por concepto de "**UN (01) TÓNER KYOCERA TK-3122**". Por su parte el Jefe del Equipo Funcional de Programación mediante Memorando N° **115-EFPP-OL-2020-INMP** de fecha 30 de Noviembre del 2020, informó que de acuerdo a la indagación de mercado, el costo por concepto de reconocimiento de pago del mencionado suministro se encuentra acorde al precio de mercado;



Que, de acuerdo al Informe N° 001-2021-OL/INMP, de 08 de Enero del 2021, la Jefatura de Logística en la parte **CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES**, del citado informe manifestó lo siguiente; este despacho es de opinión de reconocer el pago a la empresa **ESTRATEGIA Y GESTIÓN COMERCIAL – EGESCO S.R.L.**, por el monto de S/. 274.70 (Doscientos Setenta y Cuatro con 70/100 Soles), por el internamiento de **"UN (01) TÓNER KYOCERA TK-3122"**;

Que, mediante Memorando N° 512-OL-INMP-2021, de fecha 29 de Marzo de 2021, la Jefatura de la Oficina de Logística, solicitó aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario CCP N° 651-2021, por el monto de S/. 274.70 (Doscientos Setenta y Cuatro con 70/100 Soles) para el reconocimiento de pago a la empresa **ESTRATEGIA Y GESTIÓN COMERCIAL – EGESCO S.R.L.**, por concepto de **"UN (01) TÓNER DE IMPRESIÓN PARA KYOCERA TK-3122"** en la meta 0082. Fuente de Financiamiento, Donaciones y transferencia;

Que, con Memorando N° 339-2021-OEPE/INMP, de fecha 31 de Marzo de 2021, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, otorgó Certificación de Crédito Presupuestario 2021 CCP N° 651 para el pago de reconocimiento de deuda a la empresa **ESTRATEGIA Y GESTIÓN COMERCIAL – EGESCO S.R.L.**, por concepto de **"UN (01) TÓNER KYOCERA TK-3122"** de acuerdo al siguiente detalle;



CCP	Glosa	Sec. Func.	Act. Presupuestal	FF	Cadena de Gasto.	Importe Certificado.
651	RECONOCIMIENTO DE PAGO SOLICITADO POR LA EMPRESA ESTRATEGIA Y GESTIÓN COMERCIAL-EGESCO S.R.L POR LA ENTREGA DEL BIEN: 01 TÓNER DE IMPRESIÓN PARA KYOCERA	82	5000276. GESTIÓN DEL PROGRAMA	DYT	2.3.1.5.1.2 Papelería en general, útiles y material de oficina.	S/. 274.70
Total						S/. 274.70

Que, en Informe Técnico N° 009-2021-OE-INMP, de fecha 23 de Abril del 2021, la Jefatura de la Oficina de Economía, señala que con la finalidad de poder cumplir con el pago al proveedor, la disponibilidad presupuestal debe ser prevista y autorizada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 que aprueba los clasificadores de gasto para el ejercicio presupuestal 2021, según la siguiente cadena funcional programática:



CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA

PROGRAMA: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS.
 PROD/PROY: 3999999 SIN PRODUCTO.
 ACT/OBRA: 5000276 GESTIÓN DEL PROGRAMA.
 FUNCIÓN: 20 SALUD
 DIVISIONARIA FUNCIONAL: 006 GESTIÓN.
 GRUPO FUNCIONAL: 008 ASESORAMIENTO Y APOYO.
 META: 0082 ACCIONES ADMINISTRATIVAS.
 CLASIFICADOR DEL GASTO: 2.3.15.12 PAPELERÍA EN GENERAL, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA.
 MONTO: S/. 274.70
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS.

De conformidad, a lo solicitado por la Oficina de Logística, la opinión favorable de la Oficina de Economía, la Certificación de Crédito Presupuestario otorgada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y en armonía con las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 175-2019/MINSA, y la delegación de facultades otorgadas a través de la Resolución Directoral N° 001-2021-DG-INMP-MINSA, y demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el reconocimiento de pago por prestación en el ejercicio anterior en favor de la Empresa **ESTRATEGIA Y GESTIÓN COMERCIAL – EGESCO S.R.L.**, por el importe de S/. 274.70 (Doscientos Setenta y Cuatro con 70/100 Soles) por el internamiento de **“UN (01) TÓNER KYOCERA TK-3122”**;

Artículo 2.- DISPONER que la afectación presupuestal se efectuará conforme a la Certificación de Crédito Presupuestal aprobada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico en la Especifica de Gasto: **2.3.15.12 PAPELERÍA EN GENERAL, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA**;

Artículo 3.- ENCARGAR, a Secretaría de la Oficina Ejecutiva de Administración publicar el presente acto resolutivo en el portal de transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal;

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

M.C. Carlos Francisco Pérez Aliaga
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

CPA/csh.

c.c.

- DG.
- OL.
- OEPE.
- ECO.
- Archivo.

